Nro. GS–2022– 010659 **/SUNAE–VIAFI 17.3**

Bogotá D.C., 16 AGO 2022

Señora
ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA
Representante legal suplente SECURITY SHOPS LTDA.
Dirección: Carrera 72 95-51 BG 12
Teléfono: 3459100 - 3795510
contador@securityshops.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta 80-2-10067-22

De manera atenta me permito informar que la propuesta presentada por usted a través del SECOP II, el día 03 de agosto de 2022, dentro del proceso PN DINAE MIC 085 2022, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA VEHICULAR PINCHALLANTAS (UÑA DE TIGRE) DE OPERACION MANUAL PARA LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL "TENIENTE CORONEL ELKIN LEONARDO MOLINA ALDANA", Y ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA" DE LA POLICÍA NACIONAL."**, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 23.056.250,00)** moneda legal colombiana incluido IVA, fue aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.016.711 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 00150 del 10 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00684 del 18 de Marzo de 2022
CONTRATISTA	**Nombre:** SECURITY SHOPS LTDA. **NIT:** 830.090.173-1 **Representante Legal Suplente:** ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA **C.C No.** 52853035 de Bogotá **Dirección:** Carrera 72 95-51 BG 12 **Teléfono:** 3459100 - 3795510 **E-mail:** contador@securityshops.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Seguridad Instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana", quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, el cual verificará la ejecución idónea y el estricto cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018,

	"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011".
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas realizará un único pago por el valor total de la aceptación de oferta, una vez se realice la entrega de los elementos, en moneda colombiana dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. El pago al que está obligada la DINAE, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2022, no se realice en la vigencia correspondiente, se efectuará en el año 2023, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de los mismos al Grupo de Contratos de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el futuro CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Dirección Nacional de Escuelas, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA:** la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA IMPORTANTE:** Este paso solo aplica, si el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, del proveedor o contratista no realiza el envío automático del contenedor al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.El pago se efectuará en: **NOMBRE BENEFICIARIO**: SECURITY SHOPS LTDA **BANCO**: BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA**: 223428228

<table>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16822 del 15/07/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 23.056.250,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, discriminado así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO / PROYECTO</th><th>REC.</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO EXENTO IVA</th><th>VALOR TOTAL EXENTO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-02-01-01-004-010</td><td>10</td><td>ESINC ESEVI</td><td>PINCHALLANTAS (UÑA DE TIGRE"</td><td>5</td><td>$4.611.250,00</td><td>$23.056.250,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td></td><td>$23.056.250,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1 de la presente Aceptación de Oferta.</td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>SANCIONES: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley, que cubra los siguientes riesgos: a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses calendario más b) CALIDAD DEL BIEN: Por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, contado a partir de la fecha del recibido final de los elementos. PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas</u>.

MULTAS: a) Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. b). En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, c). PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en literal a) de la presente cláusula. No obstante la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten la imposición de esta pena se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause la Policía. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la</td></tr>
</table>

	resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo** El plazo de ejecución del objeto del presente proceso será de 2 meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **Forma de ejecución del contrato**: La entrega del sistema de seguridad de ingreso y salida Pinchallantas (Uña de tigre) de operación manual, se realizará en forma total, por parte del contratista dentro del plazo de ejecución establecido y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente estudio previo.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de entrega de los bienes objeto del presente estudio previo, deberá ser en las instalaciones del almacén de intendencia de la Dirección Nacional de Escuelas Transversal 33 No 47 A – 35 Sur, Barrio Fátima en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con los supervisores del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

De acuerdo a lo anterior, la Jefe del Grupo de Contratación DINAE, recomienda a la señora Directora Nacional de Escuelas, adjudicar el proceso **PN DINAE MIC 085 2022**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA VEHICULAR PINCHALLANTAS (UÑA DE TIGRE) DE OPERACION MANUAL PARA LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL "TENIENTE CORONEL ELKIN LEONARDO MOLINA ALDANA", Y ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA" DE LA POLICÍA NACIONAL",** por la suma **VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($ 23.056.250,00)** moneda legal colombiana incluido IVA, a la Empresa SECURITY SHOPS LTDA con NIT. 830.090.173-1, cuyo representante legal es la señora ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA identificada con cédula de ciudadanía N°.52.853.035 de Bogotá, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso.

Atentamente;

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

Elaborado por: IT. Bladimyr Morales Jiménez
Revisado por: MY. Ana Jaqueline Botia Gómez
CT. Sindy Isabel Araujo Pineda
IT. Roger Smith Muñoz Díaz
Ubicación: D/MIC/085 -2022
Fecha de elaboración: 09/08/2022

ANEXO N° 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**PINCHALLANTAS UÑA DE TIGRE DE OPERACIÓN MANUAL** **05 UNIDADES** • Reductor de velocidad Pinchallantas • Controlador de trafico • Instalación sobre superficie • Galvanizado • Para trabajo pesado • Montaje superficial para una instalación rápida y efecto rempe-muelles. • Tramos de 2.5 metros de largo X 0.55 d ancho X 2.0 pulgadas (50.8 mm) alto. • Movimiento de accionamiento impulsado mecánicamente. • Palanca manual para a habilitar y deshabilitar paso vehicular. • Garantía de uno (01) años certificados por el fabricante.

Nota: El contratista deberá realizar el suministro de un sistema de seguridad de control de ingreso y salida Pinchallantas (uña de tigre) de operación manual para la Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel ELKIN LEONARDO MOLINA ALDANA", y Escuela de Seguridad Vial "General DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA" de la Policía Nacional.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**CAMBIO Y/O REPOSICION:** El bien que a la hora de ser entregado a la Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana", y Escuela de Seguridad Vial "General ", presente daños o afectaciones, el contratista deberá certificar por escrito que efectuará su cambio y/o reposición, sin costo alguno para la Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana", y Escuela de Seguridad Vial "General Deogracias Fonseca Espinosa", en un término no superior a ocho (08) días calendario.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con equipo logístico, transporte y personal suficiente para realizar la entrega de los dispositivos de seguridad de control de ingreso y salida Pinchallantas (uña de tigre) de operación manual, de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del contrato
3	**PRECIOS:** El contratista deberá certificar por escrito que mantendrá fijos los precios durante la vigencia de la aceptación de la oferta, por lo tanto, los precios pactados en la aceptación de la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
4	El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega del bien (si se hace necesario).
5	El oferente deberá entregar para el bien una "**Garantía Técnica mínima de uno (01) año",** contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de la oferta. Así mismo dentro del periodo de garantía el contratista hará todas las reparaciones o cambios a los que haya lugar sin costo alguno para la Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana", y Escuela de Seguridad Vial "General Deogracias Fonseca Espinosa"
6	El contratista deberá certificar por escrito la garantía de funcionamiento y/o reparación del elemento contratado, como lo es el sistema de seguridad de control de ingreso y salida Pinchallantas (Uña de tigre) de operación manual para la Dirección Nacional de Escuelas - Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana", y Escuela de Seguridad Vial "General Deogracias Fonseca Espinosa", por termino de un (01) año a partir del recibido a satisfacción.

7	El oferente debe cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de las políticas y objetivos ambientales de la Policía Nacional.
8	Los vehículos utilizados para la entrega del bien deben cumplir con la documentación vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a las instalaciones de la Dirección Nacional de Escuelas.
9	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio.

	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	1	El oferente deberá informar por escrito quien es el encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando copia del curso virtual de las 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
	2	El oferente deberá presentar una certificación en la cual se compromete a la tenencia y uso de los elementos de protección personal de sus trabajadores, de acuerdo a las actividades a ejecutar dentro del contrato.
	3	En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones policiales, será responsabilidad del jefe inmediato de la empresa contratista, realizará el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; así mismo, se presentará un informe anexando el formato de reporte dentro de los 8 días hábiles dirigida al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Investigación Criminal.
	4	El contratista deberá garantizar la participación de sus trabajadores en las actividades de inducción programadas por la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Investigación Criminal.
	5	La empresa contratista deberá presentar copia del certificado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales del personal que ejecutará las actividades dentro de las instalaciones policiales en cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007.
	6	El contratista deberá presentar un certificado, en el cual se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.10. "Responsabilidades de los trabajadores", del Decreto número 1072 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
	7	El oferente deberá presentar una certificación de afiliación a ARL por parte del personal interviniente en el contrato, en caso de entregas de elementos en las instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal.
	8	El oferente debe de contar con el protocolo de bioseguridad del manejo y control del riesgo del COVID-19 de su sector productivo. Acorde a la resolución 350 del 01/03/2022.
	9	En los movimientos de insumos o productos entre trabajadores, la persona que reciba el insumo deberá usar los guantes de dotación definidos para la protección en el proceso productivo.
	10	En las empresas donde se utilice de manera rutinaria las máscaras de protección facial o gafas protectoras se debe tener en cuenta la limpieza y desinfección, así mismo la colocación y retiro de estos elementos de acuerdo con el protocolo adoptado por la resolución 350 del 01/03/2022.
	11	Procurar el cuidado integral de su salud
	12	Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
	13	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa
	14	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
	15	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
1	1	De acuerdo a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa*

		el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Estudios previos Criterios para compras públicas sostenibles Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el oferente y/o contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. Nota 1. En caso de no requerir trámite con la autoridad ambiental, el oferente y futuro contratista deberá anexar oficio donde manifieste(n) que el(los) integrante(s) no requirieron permisos o licencias ambientales para su funcionamiento. Otros requisitos El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega de resultados, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Cumplir la Resolución No. 0777 del 02 de junio de 2021 "por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" el manejo de residuos se encuentra dispuesto en el anexo técnico de la Resolución en mención en el numeral 3.1.7. • Identificar los residuos generados en el área de trabajo • Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos productos de la implementación de los protocolos de bioseguridad. • Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos. • Los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca. • Efectuar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento. • Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores. • Cumplir con la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección. • Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.

		• Realizar la limpieza y desinfección de los elementos de protección personal e insumos utilizados para el manejo de residuos. • Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos. Requerimientos para interventores y/o supervisores de contratos: El interventor y/o supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el interventor y/o supervisor del contrato. Nota 2: El oferente debe presentar en su propuesta los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de lo requerido en este formato, los cuales serán motivo de evaluación.